

Resolución de Declaratoria Desierta N° 103/2022 ACP-UGP

En el Ministerio de Salud, en San Salvador, a las diez horas del día seis de junio de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con las disposiciones establecidas en las "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN 2349-15, se promovió el Proceso de Comparación de Precios No. PRIDESII-284-CP-O-MINSAL (BIS), denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SALUD BASICA PANCHIMALQUITO, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" (Segundo Proceso)", con Fondos BID - PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD II. CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES.
- II. Señalándose el día cuatro de abril de dos mil veintidós hasta las quince horas con treinta minutos, para la recepción de ofertas; prorrogándose en dos ocasiones la entrega de ofertas para el día veinte de abril y cinco de mayo de dos mil veintidós, considerando la misma hora de recepción; habiéndose recibido dos ofertas como se detalla: 1. INCE, S.A. DE C.V. y 2. CONSOLIDADA DE LA PAZ, S.A. DE C.V.; lo cual consta en cuadro de recepción de Ofertas y que forma parte del expediente del proceso.
- III. La Unidad Solicitante, designó a dos personas para realizar la Evaluación de Ofertas: Héctor Salvador Novoa Rivera, Inspector de Saneamiento Ambiental; Arq. Claudia María López Flores, Arquitecto Diseñador. Por parte de la UGP el Lic. Nelson Manuel Cubias Carranza, Especialista Financiero y la Lcda. Jenny Guadalupe Fuentes Mancia, Consultora en Adquisiciones y Contrataciones como responsable del Proceso de Compra.
- IV. Analizadas y evaluadas las ofertas y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Política para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, y al numeral 18. Evaluación y Comparación de las Ofertas del Documento de Comparación de Precios; los designados para realizar la evaluación técnica de ofertas emitieron el informe de recomendación de la siguiente manera:
 - 1) **RECHAZAR** las dos (2) ofertas presentadas en el proceso de Comparación de Precios, conforme a lo indicado en el Documento de Comparación de Precios, numeral 18.3 Examen de las ofertas para determinar su cumplimiento, literal a) por presentar una desviación, reserva u omisión significativa, ya que la misma afecta de manera sustancial el alcance la calidad o el funcionamiento de las obras, según el siguiente detalle:
 - A. **INCE, S.A. DE C.V.:** La oferta no se ajusta sustancialmente a los documentos de Comparación de Precios, debido que de acuerdo a revisiones de proyectos en ejecución que se detallan en los criterios de post calificación del Documento de Comparación de Precios; se observa, que actualmente la empresa INCE, S.A. DE C.V., posee adjudicados y/o en ejecución 2 proyectos los cuales no poseen un avance igual o mayor al 70%.

Considerando lo indicado en el numeral 18.5 ADJUDICACIÓN, del Documento de Comparación de Precios, que literalmente dice: "Aquellas empresas ofertantes que ya cuenten con dos o más proyectos adjudicados o en ejecución con la Unidad de Gestión del Programa, no serán sujetos de adjudicación para el presente proceso de Comparación de Precios; a excepción, de aquellos que demuestren de

forma documentada, un avance real en las obras del 70% al momento de presentación de ofertas”, la sociedad no es sujeta de recomendación de adjudicación.

- B. CONSOLIDADA DE LA PAZ, S.A. DE C.V.:** La oferta no se ajusta sustancialmente a los documentos de Comparación de Precios, debido que, en la experiencia detallada como Contratista principal en proyectos de similar naturaleza y complejidad, únicamente posee dos (2) proyectos similares.
- 2) DECLARAR DESIERTO** el proceso de Comparación de Precios, de conformidad a lo indicado en el Documento de Comparación de Precios, numeral 20. Declaratoria Desierta, literal b) Si luego de la evaluación, ninguna oferta ha cumplido los requerimientos establecidos existiendo desviaciones e incumplimientos significativos.
- V. Que en el sistema de ejecución de planes de adquisiciones (SEPA) aprobado por el BID, el proceso se identifica como revisión posterior.
- VI. Que estando de acuerdo con el Informe de Recomendación emitido por los Designados para Evaluar las Ofertas.

POR TANTO:

El Ministerio de Salud de conformidad con las disposiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, documento GN-2349-15; y conforme al Numeral 18. Evaluación y Comparación de las Ofertas, y al Numeral 19. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar todas o cualquiera de las ofertas, del Documento de Comparación de Precios.

RESUELVE:

- 1) DECLARAR DESIERTO** el proceso de Comparación de Precios, de conformidad a lo indicado en el Documento de Comparación de Precios, numeral 20. Declaratoria Desierta, literal b) Si luego de la evaluación, ninguna oferta ha cumplido los requerimientos establecidos existiendo desviaciones e incumplimientos significativos.
- 2) RECHAZAR** las dos (2) ofertas presentadas en el proceso de Comparación de Precios, conforme a lo indicado en el Documento de Comparación de Precios, numeral 18.3 Examen de las ofertas para determinar su cumplimiento, literal a) por presentar una desviación, reserva u omisión significativa, ya que la misma afecta de manera sustancial el alcance la calidad o el funcionamiento de las obras, según el siguiente detalle:
- A. INCE, S.A. DE C.V.:** La oferta no se ajusta sustancialmente a los documentos de Comparación de Precios, debido que de acuerdo a revisiones de proyectos en ejecución que se detallan en los criterios de post calificación del Documento de Comparación de Precios; se observa, que actualmente la empresa INCE, S.A. DE C.V., posee adjudicados y/o en ejecución 2 proyectos los cuales no poseen un avance igual o mayor al 70%.

Considerando lo indicado en el numeral 18.5 ADJUDICACIÓN, del Documento de Comparación de Precios, que literalmente dice: “Aquellas empresas ofertantes que ya cuenten con dos o más proyectos adjudicados o en ejecución con la Unidad de Gestión del Programa, no serán sujetos de adjudicación para el presente proceso de Comparación de Precios; a excepción, de aquellos que demuestren de

forma documentada, un avance real en las obras del 70% al momento de presentación de ofertas”, la sociedad no es sujeta de recomendación de adjudicación.

B. CONSOLIDADA DE LA PAZ, S.A. DE C.V.: La oferta no se ajusta sustancialmente a los documentos de Comparación de Precios, debido que, en la experiencia detallada como Contratista principal en proyectos de similar naturaleza y complejidad, únicamente posee dos (2) proyectos similares.

3) AUTORIZAR A LA ACP - UGP, realizar otra convocatoria del proceso, una vez la Unidad Solicitante confirme la necesidad de las obras, haya revisado las especificaciones técnicas y corrobore los precios del mercado.

NOTIFÍQUESE:


DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

